

PARA TENER EN CUENTA POR PARTE DE LOS USUARIOS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVOS DE SAN GIL

CUENTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA DEPOSITOS JUDICIALES y PAGO DE CAUCIONES PENALES:

686792045013

Según la C I R C U L A R DEAJC20-58 (01-Sep-2020)

CUENTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA PAGO POR CONCEPTO DE ARANCELES POR: DESARCHIVO DE PROCESOS, AUTENTICACIÓN DE COPIAS, CERTIFICACIONES, Y COSTOS QUE SE CAUSEN CON ACTUACIONES JUDICIALES:

3-0820-000636-6 (Convenio 13476)

e.- Derechos, Emolumentos y Costos

Cuenta y Convenio	Instrucciones para el recaudo		
	Referencia 1	Referencia 2	Observaciones
Código: 13476	NIT o cédula del consignante	N/A	N/A
Cuenta: 3-0820-000636-6			
Nombre Cuenta: CSJ- Derechos, Emolumentos y Costos -CUN			

CUENTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REMATE:

3-0820-000635-8 (Convenio 13477)

f.- Impuesto de Remate

Cuenta y Convenio	Instrucciones para el recaudo		
	Referencia 1	Referencia 2	Observaciones
Código: 13477	Número identificación del postor del remate	Número del Proceso Judicial (23 dígitos)	Para los casos en los que no exista un proceso judicial, diligenciar la referencia 2 iniciando con el NIT de la autoridad administrativa que efectuó el remate y completar la serie con el número 'uno' (1), hasta registrar los 23 dígitos. Incluir el dígito de verificación del Nit sin el guión (-)
Cuenta: 3-0820-000635-8			
Nombre Cuenta: CSJ- Impuesto de Remate-CUN			

Ejemplo																						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
8	6	0	2	0	3	1	9	2	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

CUENTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS:

3-0820-000640-8 (Convenio 13474)

c.- Multas

Cuenta y Convenio	Instrucciones para el recaudo		
	Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3
Código: 13474	Número Identificación multado o sancionado	Número del Proceso Judicial (23 dígitos)	Origen de la Multa
Cuenta: 3-0820-000640-8			a) Diligenciar "1" si fue impuesta por un despacho judicial y se está pagando dentro de los términos del art. 10° de la Ley 1743 de 2014.
Nombre Cuenta: CSJ-Multas -CUN			b) Diligenciar "2" si la multa es objeto de Cobro Coactivo por la Dirección Ejecutiva o Dirección

Valores por pagar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

ACUERDO PCSJA21-11830

17/08/2021

"Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (...)

ACUERDO PCSJA21-11830 del 17/08/2021, "Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria"
Hoja No. 2

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Aplicación.* Las tarifas que se fijan en el presente acuerdo se aplican para las jurisdicciones de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria, además de los asuntos civiles y de familia de la jurisdicción ordinaria, atendiendo su obligatoriedad en los términos del artículo 362 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 2.º *Actualización de tarifas.* Actualizar los valores del arancel judicial así:

1. De las certificaciones: \$ 6.900
2. De las notificaciones personales:
 - a. Cuando el secretario envíe la comunicación: \$ 8.150
 - b. Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del despacho o dependencia judicial, la tarifa podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%), a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia, dificultades de acceso y costos regionales del proceso.
 - c. Para la eventualidad del literal anterior, en los procesos de alimentos, la tarifa base para determinar el incremento será: \$2.400
3. De las notificaciones electrónicas: **No tendrán costo.**
4. De las copias simples: \$150 por página
5. De las copias auténticas: \$250 por página
6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.
7. Del desarchivo: \$6.900
8. De la digitalización de documentos: \$250 por página
9. De las copias en CD: \$1.200
10. De las copias en DVD: \$1.700

ARTÍCULO 3.º Las tarifas del arancel judicial actualizadas en este acuerdo, se aplicarán a los procesos que no se encuentren digitalizados, los procesos archivados físicamente, los trámites que por ley o por requerimiento de la entidad respectiva deban realizarse de forma física y, los que sean requeridos a solicitud de parte en papel o en soporte magnético.

ARTICULO 4.º Las tarifas actualizadas del arancel judicial no procederán para los procesos digitalizados conforme al plan de digitalización dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, salvo que se requiera por ley, por autoridad competente o por la parte interesada en papel o soporte magnético.

ARTICULO 5.º *Modalidad de pago.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá realizar las gestiones necesarias para convenir con la entidad bancaria modalidades que faciliten el pago del arancel judicial a los usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD